



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 113150-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1465 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 01 SET. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, signado con CUT N° 113150-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de don Percy Antonio Palomino Gallegos con DNI N° 21452835, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N° 1351-2016-ANA-AAA-CH CH-ALA ICA., de fecha 13.01.2016 se le comunicó a don Percy Antonio Palomino Gallegos, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo IRHS-11-01-12-79 (antes IRHS-11-01-08-796), ubicado en el sector y distrito de Subtanjalla (antes en el distrito de Salas) para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente; haciéndolo con escrito de fecha 10.08.2016;

Que, con Informe Técnico N° 346-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA I.A.T/CARC la Administración Local de Agua Ica, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Formalización encauzado al de Regularización de licencia de uso de agua, sin embargo al realizar su descargo refiere que dicho pozo tiene el código IRHS-11-01-08-792 a mérito del cual mediante Resolución Administrativa N° 042-2007-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 15.02.2007, se le otorgo Derecho de Uso de Agua con fines agrarios hasta por una masa anual de 466,500m³/año y a razón de ello ha venido haciendo los reportes mensuales de los volúmenes de explotación; no como se indica en la Notificación que se trata del pozo IRHS-11-01-012-79 dado que en ningún momento le han comunicado al respecto; sin embargo, revisado los Inventarios de Aguas Subterráneas el pozo aparece en el año 2007, 2009 y en el 2015 en condición de utilizado; en consecuencia el administrado no acredita fehacientemente lo establecido por el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI dicho procedimiento se ha encauzado al de Regularización y habiéndose establecido, que siendo un (Predio/Unidad Operativa) denominado "Fundo La Huerta" de un área total de 70.00 ha y bajo riego de 45 ha, que es regado por el pozo materia de la presente, ubicado en el Sector de Macacona del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica; corresponde aplicarse una sanción de 4.5 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio denominado "Fundo La Huerta", ubicados en el sector de Macacona y distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Formalización encauzado al de Regularización de licencia de uso de agua del pozo IRHS-11-01-12-79, signado con el CUT N° 160051-2015, y no estar dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del



Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°259-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a don Percy Antonio Palomino Gallegos con DNI N°21452835, con una multa equivalente a (4.5) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a don Percy Antonio Palomino Gallegos y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha